



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto
DANE 152001001064 NIT 891 224 703-4

CONTRATO No	2026-RE-007	FECHA DE SUSCRIPCION martes, 10 de marzo de 2026
VALOR DEL CONTRATO	\$ 28,710,000.00	
CLASE DE CONTRATO	TRANSPORTE ESCOLAR	
ENTIDAD CONTRATANTE	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL	NIT 891224703-4
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO RICARDO BOLAÑOS	ID 13,016,266
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS CONSACA SAS	ID 900,730,868
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MERCEDES ROSERO ORTIZ	
ID REPRESENTANTE LEGAL	30741630	
DIRECCION	CRA 6 No 18A-42 BRR SENDOYA	

Entre los suscritos a saber **JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.266 de Ipiales (N), en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL**, nombrado mediante Resolución No. 6041 del 06 de noviembre del 2025, en ejercicio de la competencia para contratar establecida en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por la otra **Sandra Mercedes Rosero** identificada con cédula de ciudadanía Número 30.741.630 en calidad de representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS CONSACA S.A.S.** dentificada con NIT 900.730.868-2 quien se denomina **EL CONTRATISTA**

CLAUSULAS																							
1. OBJETO	El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a presta el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo treinta y cuatro (34) pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central																						
2. RUTAS	<table><tr><th>RUTAS</th><th>LUGAR DE INICIO</th><th>LUGAR DESTINO</th><th>DE</th><th>DISTANCIA APROXIMADA</th><th>HORARIO (ingreso a la sede)</th></tr><tr><td>UNO</td><td>Mapachico</td><td>I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)</td><td></td><td>10 kilómetros</td><td>6: 30 a. m</td></tr><tr><td>DOS</td><td>I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)</td><td>Mapachico</td><td></td><td>10 kilómetros</td><td>12: 50 p. m</td></tr></table>					RUTAS	LUGAR DE INICIO	LUGAR DESTINO	DE	DISTANCIA APROXIMADA	HORARIO (ingreso a la sede)	UNO	Mapachico	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)		10 kilómetros	6: 30 a. m	DOS	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)	Mapachico		10 kilómetros	12: 50 p. m
RUTAS	LUGAR DE INICIO	LUGAR DESTINO	DE	DISTANCIA APROXIMADA	HORARIO (ingreso a la sede)																		
UNO	Mapachico	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)		10 kilómetros	6: 30 a. m																		
DOS	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)	Mapachico		10 kilómetros	12: 50 p. m																		
2. PLAZO	DESDE 10/03/2026		HASTA		13/08/2026																		
3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. 2) El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. 3) El adulto acompañante deberá vigilar el cumplimiento de las normas básicas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4) El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. 5) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. 6) Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. 7) Los vehículos deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda ESCOLAR. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. 8) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y la Institución. 9) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior. 10) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.																						



3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008, y resolución No. 01384 de 2010, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
	12) Contar con elementos sonoros.
	13) Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
	14) Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
	15) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal de la Institución.
	16) Transportar a los estudiantes para el desarrollo de sus actividades académicas.
	17) Reemplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante la Institución, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.
	18) El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia y vigentes los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica obligatoria, tarjeta de operaciones, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio.
	19) El Contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
	20) El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral) frente a sus conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. La Institución no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno.
	21) Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente las solicitudes que presente la Institución.
	22) La Empresa Contratista deberá contar con una sucursal en la Ciudad de Pasto.
	23) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza contractual y extracontractual.
	24) La Empresa contratista debe cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios y prestaciones correspondientes.
	25) Realizar mantenimiento preventivo y colectivo de vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
	26) Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.B52
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
	2) Aceptar por escrito las especificaciones de este documento.
	3) Realizar los pagos acordados en las formas y tiempo establecidos.
	4) Suministrar la información que solicite el contratista para el desarrollo del objeto del contrato.
	5) Responder dentro de los plazos establecidos en los cronogramas a los requerimientos solicitados por el contratista.
	6) Ejercer la supervisión del contrato para el efecto, o en su defecto por el Servidor Público designado por la Rectoría.
	7) Las demás inherentes al presente contrato.
5. VALOR	28,710,000 VEINTE Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado en mensualidades vencidas, conforme la utilización efectiva del servicio, cada pago previo el cumplimiento del objeto contractual, relación de los recorridos efectuados, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores contractuales y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto
DANE 152001001064 NIT 891 224 703-4

7. CUENTA BANCARIA	BANCO AV VILLAS TIPO CUENTA CORRIENTE No DE CUENTA 202095642
8. APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No 2026000006 FECHA 27/02/2026 RUBRO TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR
9. SUPERVICION	NOMBRE INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO 98388257 CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10. GARANTIAS	GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, la Institución considera necesario exigir al contratista garantía única que ampare: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con una cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Con una cuantía del 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Con un monto asegurable de 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la I.E.M. "TECNICO INDUSTRIAL", (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).
12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
13. SUSPENSIÓN.	Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la I.E.M. "TECNICO INDUSTRIAL",. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.
14. RELACIÓN LABORAL.	El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la I.E.M. "TECNICO INDUSTRIAL", en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
15. REGIMEN LEGAL.	El presente contrato se registrará por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.



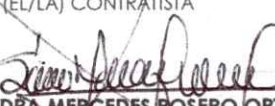
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL

Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto

DANE 152001001064

NIT 891.224.703.4

18. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	• Certificado de disponibilidad presupuestal. • Estudios previos. • Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Cámara de comercio • Copia de RUT o NIT. • Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años. • Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1). • Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1). • Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía. • Paz y salvo municipal. • Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. • Certificado REDAM. • Registro presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: La I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso.
POR I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL  JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO RECTOR	POR (EL/LA) CONTRATISTA  SANDRA MERCEDES ROSERO ORTIZ R. L. EMPRESA MULTISERVICIOS CONSACA



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL

Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional.

Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto

DANE: 152001001064

NIT: 891.224.703-4

Carrera 27 No. 4-35 La Aurora

www.tecnicoindustrialpasto.edu.co

Tel.: 7235767

RESOLUCIÓN No. 002 OFICINA FINANCIERA (marzo 11 de 2026)

Por medio de la cual se aprueba una póliza a la empresa de transporte MULTISERVICIOS CONSACA SAS, en cumplimiento del contrato de transporte suscrito con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto con la Empresa de Transporte Multiservicios Consacá SAS, identificada con NIT No. 900.730.868-2 suscribió el Contrato de Transporte No. 2026-RE-002 del día 30 de enero de 2026, cuyo objeto contempló:

"El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a presta el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo treinta y cuatro (34) pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central"

Que en la Cláusula Decima Segunda del referido contrato se estableció como obligación a cargo del Contratista, suscribir una Garantía Única que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, con una cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, con una cuantía del 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución, y 3 años más. c) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con un monto asegurable de 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Que el Contratista, en cumplimiento de la obligación reseñada, constituyó a favor de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto, la póliza de No. 41 – 46 – 101028080 y la póliza de responsabilidad extracontractual No. 41-54- 101001238, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Según las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 41 – 46 – 101028080 y la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional.
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto

DANE: 152001001064

NIT: 891.224.703-4

Carrera 27 No. 4-35 La Aurora

www.tecnicoindustrialpasto.edu.co

Tel.: 7235767

CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 41-54- 101001238, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de la I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL, tomada por MULTISERVICIOS CONSACA SAS, la cual contiene los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA/ACTUAL
Cumplimiento del contrato	10/03/2026	13/02/2027	\$ 2.871.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10/03/2026	13/08/2029	\$ 1.435.500
Predios labores y operaciones	10/03/2026	13/08/2026	\$ 350.181.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de marzo de 2026

JAIRO BOLAÑOS PAZMIÑO
Rector

INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO
Auxiliar administrativo

Elaboro
Alba Yeny Martínez
Contadora Pública



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-54-101001238	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
10 03 2026	10 03 2026			00:00	13 08 2026	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MULTISERVICIOS CONSACA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.730.868-2
DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 18 A - 42 SENDOYA	CIUDAD: PASTO, NARIÑO
	TELÉFONO: 3105961579

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MULTISERVICIOS CONSACA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.730.868-2
DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 18 A - 42 SENDOYA	CIUDAD: PASTO, NARIÑO
	TELÉFONO 3105961579
BENEFICIARIO: 891224703 - INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL Y/O TERCEROS AFECTADOS	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 2026-RE-007 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON UN BUS CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON UN CUPO DE 34 PASAJEROS PARA CUBRIR UNA RUTA DIARIA IDA Y REGRESO DEL CORREGIMIENTO DE MAPACHICO HASTA LA SEDE CENTRAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10/03/2026	13/08/2026	\$350,181,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****374,166.00	\$ *****3,000.00	\$ *****71,661.00	\$ *****448,827.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SIO LTDA	143742	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

41-54-101001238

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Eianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186777, 601-6019330

RAPIESTADO

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL			COD.SUC		NO.PÓLIZA		ANEXO		
PASTO			PASTO			41		41-54-101001238		0		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	
DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					DÍA MES AÑO			TIPO MOVIMIENTO	
10 03 2026			10 03 2026			00:00		13 08 2026			23:59	
EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MULTISERVICIOS CONSACA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.730.868-2			
DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 18 A - 42 SENDOYA						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 3105961579		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MULTISERVICIOS CONSACA SAS			IDENTIFICACIÓN NIT: 900.730.868-2		
DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 18 A - 42 SENDOYA			CIUDAD: PASTO, NARIÑO		TELÉFONO 3105961579
BENEFICIARI 891224703 - INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL Y/O TERCEROS AFECTADOS					

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme a
la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

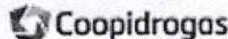
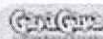
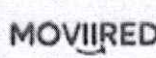
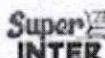
CONOCE LOS MEDIOS
DE PAGO

PÁGINA WEB

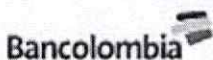


VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****374,166.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****71,661.00	TOTAL A PAGAR \$ *****448,827.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****350,181,000.00	13	08	2026
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO				
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO		
AGENCIA DE SEGUROS SIO LTDA	143742	100.00					

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO



REFERENCIA
PAGO:
1100961079669-1

(415) 7709998021167 (8020) 11009610796691 (3900) 000000448827 (96) 20270310

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:						SUCURSAL:				COD. SUC:		NO. PÓLIZA:		ANEXO:	
PASTO						PASTO				41		41-46-101028080		0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:			A LAS:		TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:					
10	03	2026	10	03	2026	00:00	13	08	2029	23:59					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MULTISERVICIOS CONSACA SAS						IDENTIFICACIÓN: NIT. .900,730,868-2			
DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 18 A - 42 SENDOYA						CIUDAD: PASTO - NARIÑO			
						TELÉFONO: 3105961579			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL						IDENTIFICACIÓN: NIT. .891,224,703-4			
DIRECCIÓN: KR 27 4 35 LAS ACACIAS						CIUDAD: PASTO - NARIÑO			
ADICIONAL:						TELÉFONO: 7235767			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 2026-RE-007 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON UN BUS CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON UN CUPO DE 34 PASAJEROS PARA CUBRIR UNA RUTA DIARIA IDA Y REGRESO DEL CORREGIMIENTO DE MAPACHICO HASTA LA SEDE CENTRAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/03/2026	13/02/2027	\$ 2,871,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/03/2026	13/08/2029	\$ 1,435,500.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 30,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,220.00	\$ 45,220.00	\$ 4,306,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS SIO LTDA	143742	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 ED. BANCO DE COLOMBIA - TELÉFONO: 7226622 - PASTO



41-46-101028080

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

800730996A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 41-46-101028080, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en PASTO, a los 10 días del mes de Marzo de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



NIT. 860.009.578-6

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional.
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto
DANE: 152001001064 NIT: 891.224.703-4

ACTA DE INICIO TRANSPORTE ESCOLAR No2026-RE-007

Ciudad y fecha miércoles, 11 de marzo de 2026
Hora 8:00 a.m.
Contratante INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
Rector JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO
Contratista MULTISERVICIOS CONSACA SAS
Identificación 900730868
Representante legal SANDRA MERCEDES ROSERO ORTIZ

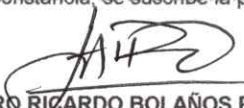
Objeto El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a presta el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo treinta y cuatro (34) pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central

Valor 28.710.000 VEINTE Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS
Plazo DESDE 11/03/2026 HASTA 13/08/2026
C.D.P. No. 2026000006 FECHA viernes, 27 de febrero de 2026
Registro de compromiso presupuestal 202600006 FECHA martes, 10 de marzo de 2026
Resolución de aprobación de pólizas No 001 FECHA lunes, 9 de febrero de 2026
Supervisor(a) INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO
Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

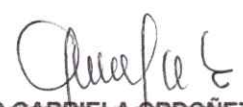
En la presente fecha, en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, se reunieron, INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO, en calidad de supervisora del contrato en referencia y MULTISERVICIOS CONSACA SAS, con el fin de dar inicio al contrato No 2026-RE-007

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a dar inicio al desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

En constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.


JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO
Rector


SANDRA MERCEDES ROSERO ORTIZ
RL Multiservicios Consaca SAS


INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO
Supervisor del Contrato

NOMBRE DEL E.E.	DEM TECNICO INDUSTRIAL
NOMBRE RECTOR / DIRECTOR	JAIR RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO

INFORME DE SUPERVISION TRANSPORTE ESCOLAR

EMPRESA CONTRATADA	MULTISERVICIOS CONSACA SAS		
No. CONTRATO	2026-RE-007	FECHA	10-mar-26
OBJETO DEL CONTRATO	LA CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a prestar el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo de 34 pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	87 días		
MES	MARZO		

Como supervisor(a) del contrato de transporte escolar me permito informar que:

1. De acuerdo al seguimiento en el formato de planilla de control diario de ruta, se constata que se

Ruta	Desde - hasta	No. de días de servicio
1	Mapachico - ITSIM	15
2		
...		

2. Que la empresa contratada, en los días señalados cumplió con:

Ruta	No. de días con Presencia de acompañante	No. de días con todos los Estudiantes en su asiento	No. de días sin la presencia de personal ajeno a la prestación del servicio de transporte escolar.
1	12	12	12
2			
...			

3. Que en el periodo de la supervisión, se presentaron las siguientes novedades de rutas (Cuando aplique)

Fecha	Ruta	Novedad
		niguna

4. Que se ha verificado la vigencia de los siguientes documentos así:
- a. Póliza de cumplimiento
 - b. Póliza sobre pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales
 - c. Póliza sobre calidad del servicio
 - d. póliza de responsabilidad civil extracontractual
 - e. SOAT y Revision tecnomecanica de los vehiculos
 - f. Licencia de conduccion de los conductores vigentes

5. Que se realizó control de equipo de carreteras y condición del vehículo así:

Ruta	Marca del vehículo	Modelo	placa de vehículo	fecha de control
1	HINO	2009	SKY105	10/03/2026
2				
3				

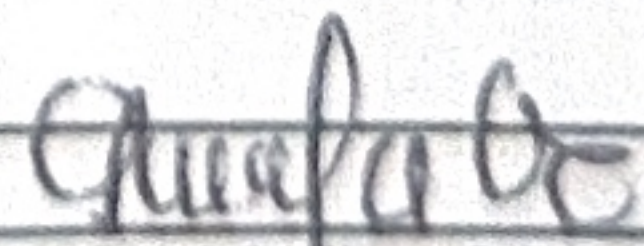
Por lo expuesto, se calcula el pago del servicio así:

Ruta	Desde - hasta	No. de días de servicio TER cumplido	valor de ruta por día	valor total servido TER
1	MAPACHICO	12	330000	3,960,000.00
2				-
...				-
TOTAL				3,960,000.00

Para un total de:	
-------------------	--

Atentamente,

Firma
Nombre :


INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO
SUPERVISOR DEL CONTRATO



**MULTISERVICIOS CONSACA
SAS**
NIT 900.730.868-2
CARRERA 6 #18 A 42 PASTO
(NARIÑO)
Tel: (2) 7203314
Bogotá - Colombia
fe.multiserconsaca@gmail.com
www.multiserconsaca.com.co



Factura Electronica de Venta
No. FV 1033

Señores	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL INDUSTRIAL		
NIT	891.224.703-4	Teléfono	(602) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CR 27 4-35	Ciudad	Pasto - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/04/2026, 11:47
Expedición	14/04/2026, 11:47
Vencimiento	14/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.	Valor Impto.Cargo
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	12.00	3,960,000.00	330,000.00	0 %	0.00	0.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Tres millones novecientos sesenta mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-14 por \$ 3,960,000.00

Observaciones:

pago de transporte escolar de 12 días del mes de marzo de 2026

Total Bruto	3,960,000.00
Total a Pagar	3,960,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101622228 aprobado en 20251114 prefijo FV desde el número 1001 al 2000 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 1
CUFE: 98be55a8ef6ba29769e2392b18ac2719afa2f51575411e8ec58a9763b9ed025a5a3278c7dbf848cfb1496d2ff977bfa8